



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

SALTA, 29 SEP 2021

Expte. N° 14.124/20

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TÉCNICA, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHACO AUSTRAL; y

CONSIDERANDO:

QUE por el presente convenio las Universidades firmantes se comprometen a continuar la Red de cooperación para implementar la carrera interinstitucional de "Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos".

QUE a fs. 73 SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA tomó intervención mediante Dictamen N° 55/20, sin objeciones legales que formular.

QUE a fs. 74 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 97/20, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 89 y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TÉCNICA, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHACO AUSTRAL, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Dra. Liz Gabriela NALLIM
Presidente
Consejo de Investigación - UNSa
a/c Sec. de Coop. Técnica y RR.HH.

RESOLUCION R-N° 1182-2021



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y
TÉCNICA ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN; LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SALTA; LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY;
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHACO AUSTRAL**

Con vistas a favorecer la cooperación académica, científica y técnica, las Universidades representadas por sus respectivos Rectores: Ing. Agr. José García por la Universidad Nacional de Tucumán, C.P.N. Víctor Hugo Claros por la Universidad Nacional de Salta; Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi por la Universidad Nacional de Jujuy; Ing. Héctor Rubén Paz por la Universidad Nacional de Santiago del Estero y Abog. Germán E. Oestmann por la Universidad Nacional del Chaco Austral, convienen en celebrar el presente Convenio en el marco de Cooperación Académica, Científica y Técnica.

Constituyen antecedentes del presente, los convenios de similar tenor firmados en los años 1998 y 2011 para acceder a la acreditación y categorización, por parte de la CONEAU, de la Carrera en Red de "Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos".

ARTÍCULO 1º. Las Universidades celebrantes del presente convenio se comprometen en continuar la Red de cooperación para implementar la carrera interinstitucional de "Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos".

ARTÍCULO 2º. Las Universidades intervinientes se comprometen, a través de sus Unidades Académicas, a garantizar el pleno cumplimiento de todos los compromisos que le corresponden por su participación en el proyecto referido y que se consignan a continuación:

a.- El nuevo proyecto de la carrera interinstitucional de "Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos" ha sido elaborado por representantes de disciplinas afines a la Ciencia y Tecnología de los Alimentos de las Universidades Nacionales de: Tucumán, Salta, Jujuy, Santiago del Estero y Chaco Austral y de las Unidades ejecutoras del CONCIET: CERELA, PROIMI, INSIBIO, INIQUI, CIBAAL y CIITeD, de acuerdo a pautas concertadas y evaluadas por expertos, nacionales e internacionales en el área alimentos.

Luego de la presentación y tratamiento de la nueva propuesta de la Carrera Regional de Posgrado por parte de los respectivos Consejos Superiores de las Universidades Nacionales participantes, la misma, fue aprobada por Resoluciones emanadas de cada Universidad.


Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Abog. Germán E. Oestmann
RECTOR
Universidad Nacional
del Chaco Austral

Lic. RODOLFO ALEJANDRO TECCHI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY



b.- El carácter y la gestión regional están garantizados por el funcionamiento de un Comité Académico Regional (CAR) integrado por dos representantes de cada Universidad y dos representantes designados por acuerdo entre las Unidades Ejecutoras de CONICET participantes; contando con un Director, un Vicedirector y un Secretario. Asimismo, dicho Comité es Asesor Académico de cada Universidad a través de las unidades responsables de Posgrado.

c.- La carrera cuenta con una importante trayectoria y alta pertinencia como emprendimiento interinstitucional y regional, en materia de formación de posgrado en un área prioritaria.

d.- La carrera tiene por objetivos la formación de recursos humanos altamente capacitados para desarrollar actividades docentes, de investigación y desarrollo en áreas especializadas de la Ciencia y Tecnología de los Alimentos; la promoción de la interacción eficiente y cooperativa de los recursos humanos y académicos y el mejor aprovechamiento de los recursos materiales existentes en la región; la estimulación de la investigación científica y tecnológica; el impulso de la innovación, el desarrollo y la transferencia de tecnología; y la contribución al desarrollo agroindustrial de la región mediante la creación y transferencia de conocimiento a organismos públicos y privados relacionados al desarrollo, producción, procesamiento y conservación de alimentos.

e.- Se destaca el nivel académico de los profesores que intervienen en el dictado de las materias y de los directores de tesis, representando este programa de formación de posgrado un valioso aporte desde el ámbito académico regional.

f.- La propuesta de cursos y seminarios de la carrera presenta una oferta amplia y variada a disposición de los doctorandos.

g.- La propuesta de la carrera consigna con precisión: plan de estudios, reglamento de funcionamiento de la carrera, cuerpo académico y cursos de posgrado ofrecidos.

h.- En cuanto a la financiación de la carrera, su funcionamiento será solventado con la inscripción de los alumnos y contará con aportes de Proyectos de Investigación relacionados con la temática y apoyo a posgrados de las Universidades Nacionales intervinientes, habiéndose previsto además, celebrar convenios de colaboración científico-académicos con entidades nacionales y extranjeras.

i.- En relación al aporte financiero de las Universidades e Instituciones de investigación participantes, además de lo descrito en el párrafo anterior, consistirá en el pago de las remuneraciones de docentes e investigadores.

j.- En materia de infraestructura y equipamiento, se especifican los espacios físicos disponibles para las actividades académicas de la carrera: laboratorios,

Cr. VICTOR HUGO CLARCO
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Abog. Germán E. Gestmann
RECTOR
Universidad Nacional
del Chaco Austral

Lic. RODOLFO ALEJANDRO TECC
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE



bibliotecas, aulas, ámbitos de reunión y oficinas, como asimismo el equipamiento de cada una.

ARTÍCULO 3°. Cualquiera de los artículos de este convenio puede revisarse o enmendarse después de la respectiva consulta y acuerdo entre las Universidades. Cualquier tema no tratado en este convenio se resolverá por acuerdo mutuo.

ARTÍCULO 4°. Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por los representantes de las Instituciones. Permanecerá vigente hasta que una de las Universidades intervinientes notifique a las otras su deseo de darlo por finalizado, lo que hará con al menos 90 días de antelación del final de un año académico.

ARTÍCULO 5°. Se acompaña al presente convenio, en documentación anexa, los avales de las Unidades Ejecutoras de CONICET: CERELA, INSIBIO, PROIMI, INQUI, CIBAAL y CIITeD participantes en la carrera de posgrado.

El presente convenio se firma en seis (6) ejemplares de un mismo tenor a los días..... del mes..... del año 2020.

RUDOLFO ALEJANDRO TECCHI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

Dr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Abog. Germán E. Desmiani
RECTOR
Universidad Nacional
del Chaco Austral

Ing. Héctor Rubén PAZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO